ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ASOCIACION No. 001-190-2020 Y ORDENES DE SERVICIO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASOCIACION No. 001-190-2020	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT No.	899.999.162-4
ASOCIADO	UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP
NIT No.	901.423.652-6
CONFORMADO POR	GLOBAL SERVICES S.A.S.-SIGLA: GOS SAS CON NIT No. 900.788.439-9 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 90%
	INTERLOGISTICA SERVICES S.AS. CON NIT No. 901.258.534-8 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 9%
	ALIANZA TERMPORALES S.A.S. CON NIT No. 809.012.157-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 1%
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR IVAN HURTADO ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.170.787 de Santafé de Bogotá
DIRECCIÓN	Calle 55 # 71-64
TELÉFONO	320 516 76 18
E-MAIL	utglobalag@gmail.com
CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA	002-147 DE 2020
OBJETO DEL CONTRATO	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION.
VALOR	SIN CUANTÍA DETERMINADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos: **Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **OSCAR IVAN HURTADO ARIAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Santafé de Bogotá, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP** con Nit No. 901.423.652-6, quien en lo sucesivo se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones::

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de octubre de 2020, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de Asociación No 001-190-2020, con el contratista el señor **OSCAR IVAN**

HURTADO ARIAS, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Santafé de Bogotá, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP con Nit No. 901.423.652-6 y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuyo objeto es: ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION y un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

2. Que en el Contrato de asociación se señaló en la cláusula *sexta-forma de pago*, para el segundo y tercer pago, lo siguiente:

> *"**SEGUNDO PAGO:** Se efectuará dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción total de la respectiva orden de servicio y parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **numeral 6 - informe de actividades**, descritas en **Anexo No. 1- "especificaciones técnicas"**.*
>
> ***NOTA:** Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de recibo a satisfacción.*
>
> ***TERCER Y ÚLTIMO PAGO:** Correspondiente al saldo del valor de la orden de servicio, dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto contractual y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **numeral 6 - informe de actividades**, descritas en **Anexo No. 1- "especificaciones técnicas"**.*
>
> ***NOTA:** Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de recibo a satisfacción.*
>
> ***PARÁGRAFO:** La liquidación del valor a facturar por cada GME corresponderá al valor de los bienes y servicios requeridos por la Entidad en cada una de las órdenes de servicio, las cuales serán liquidadas bajo los valores unitarios adjudicados - Formulario No. 2 propuesta Económica, el cual hace parte integral del presente contrato (se relacionan en el **Anexo No. 03- "valores unitarios"** del presente contrato)"*

3. Que, en atención a la naturaleza del contrato no es posible realizar el segundo pago con acta de recibo a satisfacción total de la orden de servicio, en razón a que se establecieron tres pagos para cada orden derivada del presente contrato, es decir, que para el segundo pago de cada orden de servicio, el contratista deberá entregar como soporte de ejecución la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción parcial de la orden de servicio, adicional a los requisitos establecidos en el numeral 6 - informe de actividades, descritas en Anexo No. 1- *"especificaciones técnicas"*.

 Y para el tercer y último pago de cada orden se servicio, el contratista deberá entregar como soporte de ejecución la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción total de la orden de servicio, adicional a los requisitos establecidos en el numeral 6 - informe de actividades, descritas en Anexo No. 1- *"especificaciones técnicas"*.

Por lo que procede corregir en la CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO del contrato de asociación, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 inciso 1 prescribe:

> *"Artículo 3- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los*

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines".

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone

"Artículo 26- Del principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

Así mismo, el inciso segundo artículo 40: "(...) Las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".En concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

4. Que, de conformidad con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la aclaración al presente Contrato de Prestación de Asociación N° 001-190-2020 y las Ordenes se Servicio derivadas del mismo y teniendo en cuenta que se hace necesario a fin de llevar a cabo el respectivo trámite de pago

Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Asociación No. 001-190 de 2020 se encuentra vigente, las partes han convenido las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR lo señalado en el segundo y tercer pago de la cláusula sexta- forma de pago del contrato de Asociación No. 001-190-2020 y en las ordenes de Servicio derivadas del mismo, por las razones expuestas en los considerandos del presente escrito, de la siguiente manera

(...)

SEGUNDO PAGO: *Se efectuará dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción parcial de la respectiva orden de servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6 - informe de actividades, descritas en Anexo No. 1- "especificaciones técnicas".*

NOTA: *Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de la ejecución de la operación de la erradicación por cada uno de los grupos.*

*TERCER Y ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al saldo del valor de la orden de servicio, dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción **total de la respectiva orden de Servicio y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el** numeral 6 - informe de actividades, descritas en Anexo No. 1- "especificaciones técnicas".*

NOTA: Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de la ejecución de la operación de la erradicación por cada uno de los grupos"

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Para la validez y perfeccionamiento de la presente Modificación, se requiere de la firma del Ordenador del Gasto el Señor **Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO,** Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas militares y del CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Se requiere que el CONTRATISTA informe la presente Modificación a la Aseguradora Seguros Mundial y sus coasegurados.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato de Asociación No. 001-190 de 2020 del 23 de octubre de 2020, no se modifican por medio del presente aclaratorio continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 30 NOV. 2020

EL ASOCIADO,

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abo. Yoko Nara Sanchez Rincón
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación

VoBo. Eco. Angelica María Vargas López
Subdirección General de Contratacion

VoBo. Andrea Xiomara Galindo Rincon
Coordinadora Grupo Contractual (E)